

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

2284 *Propuesta de Resolución Provisional de la convocatoria de Subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Asociaciones e Instituciones sin fin de lucro de Jiennenses en el Exterior.*

Anuncio

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR.

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones, de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a asociaciones e instituciones sin fin de lucro de jienenses en el exterior, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Que en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, núm. 33 de fecha 17 de febrero de 2017, fueron publicadas las Bases de la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A ASOCIACIONES E INSTITUCIONES SIN FIN DE LUCRO DE JIENNENSES EN EL EXTERIOR, estableciéndose el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, concluyendo dicho plazo el 20 de marzo de 2017, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Que a la citada Convocatoria se presentan un total de 6 solicitudes, correspondientes a 6 Asociaciones interesadas.

TERCERO. De acuerdo con la normativa reguladora de subvenciones, las Bases de la Convocatoria y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2017, se han examinado las solicitudes y documentación presentadas, para definir las Entidades interesadas que, habiendo concurrido a la Convocatoria, reuniesen la condición de beneficiarias.

CUARTO. En la Propuesta de fecha 5 de mayo de 2017, efectuada por el Órgano Instructor de la Convocatoria al Órgano Colegiado encargado de la valoración de las actividades, constan las solicitudes que, reuniendo los requisitos en la normativa reguladora, han sido admitidas a la fase de comparación, para que por este órgano, en su sesión celebrada en fecha 15 de mayo de 2017, proceda a la valoración técnica de los proyectos, habiéndose realizado en la citada sesión dicha valoración.

QUINTO. Por el Órgano anteriormente citado, se eleva informe de evaluación de las solicitudes admitidas, y que han sido valoradas y puntuadas con arreglo a los criterios de

valoración fijados en las Bases de la Convocatoria y demás disposiciones aplicables, conteniendo dicha Propuesta, las solicitudes presentadas con la puntuación total obtenida en la valoración de la Comisión, con expresión de dicha puntuación, a tenor de los criterios fijados, los proyectos presentados y sus características, y la cuantía estimada para subvencionar a cada proyecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. La presente Convocatoria se rige, además de por sus Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el Ejercicio 2017.

SEGUNDO. En virtud del contenido del artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma establecida en la Convocatoria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso reformulen. La mencionada notificación se efectuará mediante publicación en la Página Web de la Diputación Provincial y en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Provincia, conforme al artículo 20 de las Bases de la Convocatoria.

TERCERO. Existe consignación presupuestaria con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.110.3340.480.00 del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de estas subvenciones.

Según lo expuesto se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**:

PRIMERO. Conceder a las **ENTIDADES BENEFICIARIAS** que se relacionan en el Anexo I las subvenciones propuestas, con indicación de la puntuación alcanzada en base al baremo establecido en la Convocatoria.

SEGUNDO. Las Entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta propuesta en el **BOLETÍN OFICIAL** de la Provincia de Jaén, y en la página Web de la Diputación de Jaén, para formular las alegaciones que estimen oportunas, en caso de disconformidad con la cantidad propuesta, o de estar de acuerdo con la misma, y en el supuesto de que el importe de la subvención sea inferior al que figura en su solicitud inicial, presenten la reformulación de la misma con la finalidad de ajustar los compromisos y condiciones del proyecto a la subvención otorgable, debiéndose respetar en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes inicialmente presentadas.

Las Entidades beneficiarias que en su Plan Financiero inicial, anunciaban que contribuirían con un mínimo del 10% de sus recursos propios a la financiación del proyecto, a la hora de presentar la reformulación, deberán respetar este criterio y deberán mantenerlo también en la reformulación presentada. La presentación de la reformulación de las solicitudes por los beneficiarios implicará la aceptación de la subvención. Transcurrido el plazo y examinadas las alegaciones aducidas, y las reformulaciones presentada, en su caso por las entidades solicitantes, se remitirán por el Órgano Instructor al órgano competente para que dicte Resolución Definitiva de la Convocatoria.

TERCERO. Los beneficiarios deberán destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto presentado, respetando en todo momento el Plan Financiero reformulado, así como a dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas en la normativa reguladora de la presente convocatoria. Cualquier alteración o cambio que se pretenda en el Proyecto o en su Plan Financiero, sea por las causas que sean, deberá ser solicitado a la mayor antelación posible a esta Diputación, con indicación clara y bien fundamentada de los motivos que justifican dicho cambio o alteración en el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2017.

CUARTO. El plazo de Ejecución de los proyectos será el solicitado por cada Entidad beneficiaria, siempre que el mismo esté comprendido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Convocatoria, en el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre de 2017. Cualquier alteración o ampliación en el plazo de ejecución del proyecto, deberá ser solicitada a esta Diputación, antes de que finalice el plazo inicialmente concedido a la Entidad beneficiaria, no pudiendo ser objeto de ampliación un plazo ya vencido, a fin de que, por esta Corporación se tramite la modificación o ampliación de dicho plazo, en virtud de los motivos expuestos al solicitarlo.

QUINTO. La Justificación de los proyectos deberá hacerse en el plazo de los 3 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución legal de la actividad. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la Convocatoria, y artículo 35.25.B. de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2017, en el que se prevé esta modalidad para aquellas subvenciones cuyo importe sea inferior o igual a 60.000,00 euros.

La no presentación de la Justificación en el plazo indicado en el párrafo anterior, implicará el la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Todo ello conforme al artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003.

SEXTO. El pago de la subvención se realizará, previa justificación, por el beneficiario de la actividad, programa o proyecto para el que se concedió la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 23 de las Bases de la Convocatoria y en el artículo 35.28 las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Jaén, Ejercicio 2017.

ANEXO I

ENTIDADES BENEFICIARIAS

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PUNTOS	SUBVENCIÓN Euros
CASA DE JAÉN EN GRANADA	XXIX SEMANA CULTURAL DE JAÉN EN GRANADA	85	3.000,00
ASOC. HIJOS DE JAÉN EN BARAKALDO	XVI SEMANA CULTURAL JIENNENSE EN BARAKALDO	90	3.000,00
ASOC. HIJOS DE BEDMAR EN CATALUÑA	ROSCA DE LA CANDELARIA E INTERCAMBIOS CULTURALES (JAÉN-CATALUÑA)	90	3.000,00
CASA DE JAÉN EN CÓRDOBA	CICLO CULTURAL. EJERCICIO 2017	85	3.000,00
ASOC. HERMANDAD VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	ROMERÍA URBANA VIRGEN DE LA CABEZA DE MÁLAGA	80	3.000,00
CASA DE JAÉN EN MÁLAGA	ACTOS CONMEMORATIVOS DEL XXVIII ANIVERSARIO FUNDACIONAL	80	3.000,00

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor de las entidades propuestas, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Lo que se hace público para que las interesadas puedan formular las alegaciones que contra la misma consideren oportunas, así como, en su caso las reformulaciones, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Jaén, a 17 de Mayo de 2017.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.